

DECRETO Nº 3876/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4777/2022, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – ARBOLITO"; y

CONSIDERANDO:

Que las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI, solicitan se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del grupo musical "ARBOLITO", el cual actuará el día 4 de noviembre del año 2022 en el "2º Congreso Nacional del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS)" que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre del año 2022 en nuestra ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Andrés José FARIÑA, en su carácter de representante del grupo musical "ARBOLITO".

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará al ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00);la cual deberá cancelarse CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la actuación mediante depósito en la cuenta del Banco de la Nación Argentina allí indicada, incluyéndose en ese monto los gastos de traslado del artista dentro de la ciudad de Gualeguaychú y comida para DIEZ (10) personas.

Que mediante Decreto Nº 1822/2018, de fecha 18 de junio del año 2018, el Departamento Ejecutivo Municipal creó el Programa denominado "Plan de Alimentación Sana Segura y Soberana" (PASSS) dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, el cual surge por iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, que se corresponde con una fuerte demanda social sobre los impactos en la salud humana y de los ecosistemas que genera el actual sistema productivo primario de alimentos y sus derivados, como también en respuesta a la crisis del sector productivo, por el incremento de costos de producción y transporte como la situación climática.

Que el Plan de Alimentación Sana Segura y Soberana (PASSS) intenta dar solución en el ámbito del desarrollo local a la obligación del Estado respetando, garantizando y tomando medidas para hacer efectivos los derechos humanos a la vida, a la salud, a la integridad física y psíquica, a la alimentación adecuada, al agua, a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes y el ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano de las generaciones futuras, reconocidos en los Tratados Internacionales, en la Constitución Nacional y de la Provincia de Entre Ríos.

Que promueve la realización progresiva de la soberanía alimentaria local mediante la promoción, estímulo, fomento y acompañamiento de la producción sustentable, la disponibilidad, accesibilidad física y económica, adecuación y sustentabilidad de una alimentación "sana, segura y soberana" para la población de la ciudad, la economía social y solidaria para el fortalecimiento local y urbano del Municipio.

Que el Desarrollo Local Sustentable se asienta en principios éticos, políticos, económicos, sociales y ecológicos. Invocando a la justicia distributiva de bienes y servicios ecosistemáticos y productivos, a la participación democrática de todos los sectores y organizaciones de la sociedad, a la conservación y restauración de los sistemas ecológicos que sustentan la diversidad de la vida y a la rentabilidad, diversificación y desarrollo.



DECRETO Nº 3876/2022

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 18.684, de fecha 01/11/2022, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00), correspondiente al monto total convenido, en concepto de actuación y gastos de traslado dentro de la ciudad de Gualeguaychú del grupo musical "ARBOLITO", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).-Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial".

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Andrés José FARIÑA, en su carácter de representante del grupo musical "ARBOLITO", para la contratación directa del grupo musical referido, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00), por la actuación del mismo el día 4 de noviembre del año 2022, en el "2º Congreso Nacional del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS)" que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre del año 2022 en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Andrés José FARIÑA, CUIT Nº 20-24529455-8, con domicilio en calle Caracas Nº 4.435, Piso "PB", Departamento 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de representante del grupo musical "ARBOLITO", correspondiente al monto inicial del total convenido, en concepto de actuación del grupo mencionado, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00), conforme Factura "C" Nº 00002-00000036, de fecha 26/10/2022, por su presentación en el "2º Congreso Nacional del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS)".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.9.9.0 - Otros.



DECRETO Nº 3876/2022

ARTÍCULO 4º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la Cláusula Segunda del Contrato de Actuación.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST NDANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO Presidente Municipal